



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-57890468-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-50268228- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1104-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/10 del RE-2022-50260750-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2098/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.08 14:21:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.08 14:21:54 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2022, siendo las 11 horas, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIERREZ, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Carlos MANTELLI, Norberto BORDA, Néstor COVIELLO y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviadero Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA, Eduardo ROSSI y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones de análisis y negociación en torno a los valores de los salarios básicos y adicionales del CCT n° 831/06 "E", y al cabo de las mismas han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

- 1) Establecer los nuevos valores de los salarios básicos que regirán para cada categoría prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1° de abril de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de octubre de 2022, respectivamente, conforme se indica en el **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- 2) Establecer los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6° del CCT n° 831/06 "E", que regirán a partir del 1° de abril de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de octubre de 2022, respectivamente, conforme resulta del **Anexo II** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- 3) Establecer, asimismo, los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con vigencia a partir del 01/04/2022, 01/07/2022 y 01/10/2022, respectivamente, conforme surge del **Anexo III**.
- 4) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran

RE-2022-50260750-APN-DGD#MT

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Ligueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes. Los nuevos valores arriba indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

5) Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en los Anexos I y II absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

6) Los nuevos valores de los rubros componentes de la remuneración, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

7) Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2022 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa.

8) Las Partes convienen, asimismo, en los términos de lo normado en el art. 9º, segundo párrafo, de la ley 14.250, un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los salarios que, de acuerdo con lo aquí pactado, correspondan al mes de abril de 2022, único

RE-2022-50260750-APN-DGD#MT

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Página 2 de 10

Ana Susana Tigüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

período en que el "aporte solidario" tendrá vigencia. Queda expresamente establecido que estarán exentos del pago del aporte solidario aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que se estuvieran afiliados sindicalmente a ASIMRA durante el período de su vigencia. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario del mes de abril/22.


9) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

10) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anotar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

11) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Ligüeri
Secretaría Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



RE-2022-50260750-APN-DGD#MT

ANEXO I

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/4/2022, 1/7/2022 Y 1/10/2022

Categoría	Básico: Vigencia 01/04/2022
E	\$ 165.318,28
D	\$ 158.321,30
C	\$ 148.349,56
B	\$ 137.866,55
A	\$ 126.153,61

Categoría	Básico: Vigencia 01/07/2022
E	\$ 186.695,65
D	\$ 178.793,88
C	\$ 167.532,69
B	\$ 155.694,12
A	\$ 142.466,57

Categoría	Básico: Vigencia 01/10/2022
E	\$ 206.647,85
D	\$ 197.901,63
C	\$ 185.436,95
B	\$ 172.333,18
A	\$ 157.692,01

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

RE 2022-50260750-APN-DGD#MT
Ana Susana Ligüeri
Secretaría Nac. Acción social
Página 4 de 10

ANEXO II

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/04/2022, 01/07/2022 Y 01/10/2022

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/04/2022		
	Base	Media	Alta
E	\$ 13.583,44	\$ 23.718,43	\$ 35.610,53
D	\$ 12.541,79	\$ 21.750,89	\$ 32.527,68
C	\$ 11.878,92	\$ 20.362,01	\$ 29.818,33
B	\$ 11.189,78	\$ 18.657,51	\$ 27.101,11
A	\$ 10.169,16	\$ 16.981,92	\$ 25.428,17

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/07/2022		
	Base	Media	Alta
E	\$ 15.339,92	\$ 26.785,47	\$ 40.215,34
D	\$ 14.163,58	\$ 24.563,51	\$ 36.733,84
C	\$ 13.414,99	\$ 22.995,03	\$ 33.674,15
B	\$ 12.636,73	\$ 21.070,12	\$ 30.605,57
A	\$ 11.484,14	\$ 19.177,86	\$ 28.716,30

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/10/2022		
	Base	Media	Alta
E	\$ 16.979,30	\$ 29.648,03	\$ 44.513,16
D	\$ 15.677,24	\$ 27.188,62	\$ 40.659,60
C	\$ 14.848,65	\$ 25.452,52	\$ 37.272,92
B	\$ 13.987,22	\$ 23.321,89	\$ 33.876,39
A	\$ 12.711,45	\$ 21.227,41	\$ 31.785,22

JACINTO DANIEL GÓMEZ
RIB 2022-50260750-APN-DGD-MT
ASIMRA

Ana Susana Liguéri
Secretaría Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

ANEXO II (cont.)

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/04/2022, 1/07/2022 y 01/10/2022

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación Vigencia 01/04/2022	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 8.348,91	\$ 18.360,26
D	\$ 7.741,31	\$ 16.263,83
C	\$ 7.067,90	\$ 15.424,74
B	\$ 6.473,46	\$ 14.556,71

Categoría	Coordinación Vigencia 01/07/2022	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 9.428,52	\$ 20.734,43
D	\$ 8.742,34	\$ 18.366,91
C	\$ 7.981,86	\$ 17.419,32
B	\$ 7.310,55	\$ 16.439,05

Categoría	Coordinación Vigencia 01/10/2022	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 10.436,14	\$ 22.950,32
D	\$ 9.676,63	\$ 20.329,78
C	\$ 8.834,88	\$ 19.280,93
B	\$ 8.091,83	\$ 18.195,89

Adicional Especialización

Grado	Niveles Vigencia 01/04/2022			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 28.747,49	\$ 44.061,37	\$ 66.371,59	\$ 75.857,40
Alto	\$ 21.677,33	\$ 29.910,46	\$ 49.319,85	\$ 58.858,41
Estándar	\$ 13.488,99	\$ 21.123,53	\$ 39.327,74	\$ 47.890,50

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario de Asesoría
ASIMRA

RE-2022-50260750-APN-DGD#MT

Ana Susana Egueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

ANEXO II (cont.)

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/04/2022, 1/07/2022 y 01/10/2022

Adicional Especialización

Grado	Niveles Vigencia 01/07/2022			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 32.464,84	\$ 49.758,96	\$ 74.954,13	\$ 85.666,55
Alto	\$ 24.480,43	\$ 33.778,19	\$ 55.697,41	\$ 66.469,41
Estándar	\$ 15.233,26	\$ 23.855,02	\$ 44.413,22	\$ 54.083,23

Grado	Niveles Vigencia 01/10/2022			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 35.934,36	\$ 55.076,71	\$ 82.964,49	\$ 94.821,75
Alto	\$ 27.096,66	\$ 37.388,08	\$ 61.649,81	\$ 73.573,01
Estándar	\$ 16.861,24	\$ 26.404,41	\$ 49.159,67	\$ 59.863,12

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/04/2022		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 7.806,93	\$ 15.849,14	\$ 22.757,22
D	\$ 7.103,70	\$ 14.410,96	\$ 21.295,21
C	\$ 6.672,77	\$ 13.290,03	\$ 20.362,00
B	\$ 6.117,61	\$ 11.841,26	\$ 19.457,85
A	\$ 5.205,52	\$ 9.972,15	\$ 17.993,22

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/07/2022		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 8.816,44	\$ 17.898,60	\$ 25.699,96
D	\$ 8.022,28	\$ 16.274,44	\$ 24.048,90
C	\$ 7.535,63	\$ 15.008,57	\$ 22.995,02
B	\$ 6.908,68	\$ 13.372,45	\$ 21.973,95
A	\$ 5.878,65	\$ 11.261,65	\$ 20.319,93

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

2022-50260750-APN DGD#MT

ANEXO II (cont.)

ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/04/2022, 1/07/2022 y 01/10/2022

Bonificación por turnos

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/10/2022		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 9.758,66	\$ 19.811,42	\$ 28.446,52
D	\$ 8.879,63	\$ 18.013,70	\$ 26.619,01
C	\$ 8.340,97	\$ 16.612,53	\$ 25.452,50
B	\$ 7.647,01	\$ 14.801,57	\$ 24.322,31
A	\$ 6.506,90	\$ 12.465,19	\$ 22.491,53

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional		Valor Adicional
	Vigencia 01/04/2022	Vigencia 01/07/2022	Vigencia 01/10/2022
E	\$ 14.432,12	\$ 16.298,34	\$ 18.040,15
D	\$ 11.996,73	\$ 13.548,03	\$ 14.995,91
C	\$ 9.500,39	\$ 10.728,89	\$ 11.875,49
B	\$ 7.014,64	\$ 7.921,70	\$ 8.768,30
A	\$ 4.929,07	\$ 5.566,45	\$ 6.161,34

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia		Frecuencia		Frecuencia	
	Vigencia 01/04/2022		Vigencia 01/07/2022		Vigencia 01/10/2022	
	Base	Alta	Base	Alta	Base	Alta
E	\$ 5.003,27	\$ 8.776,95	\$ 5.650,24	\$ 9.911,91	\$ 6.254,08	\$ 10.971,19
D	\$ 4.173,81	\$ 7.542,01	\$ 4.713,52	\$ 8.517,27	\$ 5.217,26	\$ 9.427,51
C	\$ 3.800,17	\$ 7.112,73	\$ 4.291,57	\$ 8.032,47	\$ 4.750,21	\$ 8.890,91
B	\$ 3.344,34	\$ 6.259,39	\$ 3.776,80	\$ 7.068,80	\$ 4.180,42	\$ 7.824,24
A	\$ 2.936,24	\$ 5.003,27	\$ 3.315,92	\$ 5.650,24	\$ 3.670,30	\$ 6.254,08

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

RE-2022-50260750-APN-#DGD#MT

ANEXO II (cont.)

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/04/2022, 1/07/2022
y 01/10/2022**

**Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación
(art. 10 CCT)**

Categoría	Valor Horario Vigencia 01/04/2022	Valor Horario Vigencia 01/07/2022	Valor Horario Vigencia 01/10/2022
E	\$ 714,77	\$ 807,20	\$ 893,46
D	\$ 698,26	\$ 788,55	\$ 872,83
C	\$ 648,28	\$ 732,11	\$ 810,35
B	\$ 598,46	\$ 675,84	\$ 748,07
A	\$ 532,02	\$ 600,82	\$ 665,03

Handwritten signatures and stamps of officials. The stamps include:
- JACINTO DANIEL CICERO, Secretario Adjunto ASIMRA
- Ana Susana Ligüeri, Secretaria Nac. Acción social A.S.I.M.R.A.

ANEXO III

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO**

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/04/2022	Valor Vigencia 01/07/2022	Valor Vigencia 01/10/2022
Aporte del trabajador	\$ 626	\$ 705	\$ 769
Contribución Patronal	\$ 626	\$ 705	\$ 769

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, scattered across the middle-left portion of the page. Some signatures are more legible than others, but many are heavily scribbled over.A single handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguèri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1104-22 Acu 2098-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.